



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

DESPACHO



DECRETO N° 1000 - 0288 DE 2020

(15 DE MAYO)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA EL DECRETO 1000-0283 DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS MODIFICACIONES"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE IBAGUÉ, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Constitución Política, artículos 2, 209 y 315, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el artículo 202 de la Ley 1801 de 2016, Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República mediante Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del territorio nacional, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, amplió las excepciones al mismo e impartió otras instrucciones en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que de conformidad con el párrafo 6° del artículo 3° del Decreto 636 de 2020, *"Las excepciones que de manera adicional se consideren necesarias adicionar por parte de los Gobernadores y Alcaldes deben ser previamente informadas y coordinadas con el Ministerio del Interior"*, por lo que las medidas adicionales previstas en el Decreto 1000-0283 del 12 de mayo de 2020, fueron enviadas previamente al Ministerio del Interior para su correspondiente estudio de necesidad, racionalidad, proporcionalidad y finalidad al correo covid19@mininterior.gov.co el día 10 de mayo de 2020.

Que, en virtud de lo anterior, la administración municipal a través de la Oficina Jurídica redactó el proyecto de decreto con el cual se adoptaban las decisiones previstas por el Presidente de la República en el decreto nacional que antecede el considerando, expidiendo el Decreto 1000-0283 de 2020 con las correspondientes sugerencias normativas.

Que, entre otras medidas, la administración le propuso al Ministerio del Interior atendiendo las diferentes solicitudes e inquietudes de las agremiaciones económicas del sector gastronómico y servicio de comida que obedecen al sector terciario de la economía local, la apertura escalonada de los restaurantes y/o establecimientos gastronómicos para atención directa al cliente sin consumo al interior del local y



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

DESPACHO



DECRETO N° 1000 - 0288 DE 2020

(15 DE MAYO)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA EL DECRETO 1000-0283 DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS MODIFICACIONES"

apertura al público con estricto cumplimiento a los protocolos de bioseguridad del Ministerio de Salud y Protección Social establecidos en la Resolución No. 666 de 2020.

Que el día 13 de mayo de 2020 el Ministerio de Interior mediante Circular 2020-50-DMI-1000 dictó *"Lineamientos frente a las medidas de aislamiento preventivo obligatorio tomadas por el gobierno nacional en el Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 tendiente a mitigar la emergencia sanitaria causada por el COVID-19"*.

Que atendiendo la circular antes citada el Ministerio del Interior mediante correo remitido el 14 de mayo de 2020 a las 10:08 a.m al buzón electrónico notificaciones_judiciales@ibague.gov.co da alcance a la respuesta remitida a la Oficina Jurídica el día 12 de mayo de 2014, solicitando entre otros ajustes, que la operación de los establecimientos de comercio no debe ser *"bajo ninguna circunstancia (...) abierta al público"*.

Que en virtud del alcance expuesto en correo del 14 de mayo de 2020 con ocasión a la CIR2020-50-DMI-1000 del 13 de mayo del 2020 del Ministerio del interior, esta administración procede hacer las modificaciones y aclaraciones del caso en el Decreto 1000-0283 de 2020.

Que la aclaración al Decreto 1000-0283 de 2020 aprobado por el Ministerio fue remitido nuevamente al correo covid19@mininterior.gov.co, quienes el día 15 de mayo a las 12:45 p.m., indicaron que la presente aclaración *"cumple con los criterios de coordinación y proporcionalidad establecidos por el Gobierno Nacional y se considera acorde con las instrucciones que sobre la materia se han emitido"*.

Que, por lo anteriormente expuesto este despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el parágrafo del artículo 4° del Decreto 1000-0283 de 2020, en el sentido de que en virtud del contrato de transporte quienes hagan uso del servicio prestado por la Terminal de Transporte a través de las diferentes



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

DESPACHO



DECRETO N° 1000 - 0288 DE 2020

(15 DE MAYO)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA EL DECRETO 1000-0283 DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS MODIFICACIONES"

empresas operadoras, deberá acreditar que hace parte de las excepciones contempladas en el artículo 3° del Decreto Nacional 636 de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el parágrafo 2° del artículo 5° del Decreto 1000-0238 de 2020, el cual quedará así:

PARÁGRAFO SEGUNDO. Ninguna empresa nueva habilitada por el Decreto 636 de 2020 podrá dar apertura a sus actividades a partir de la vigencia del presente decreto, sin la debida aprobación al Plan de Aplicación del Protocolo General de Bioseguridad conforme se establece en el Parágrafo 3° del presente artículo y su posterior validación por parte de la Secretaría de Salud, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo Vigésimo Octavo del presente acto, y las demás a las que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el inciso 4° del parágrafo 3° del artículo 5° del Decreto 1000-02783 de 2020, el cual quedará así:

"La Secretaría de Salud y la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo del Municipio de Ibagué con apoyo de las secretarías rectoras de cada sector, confirmarán vía correo electrónico el registro de los diferentes Planes de Aplicación de Protocolos de Bioseguridad según corresponda, con el cual la empresa o establecimiento podrá re iniciar sus actividades."

ARTÍCULO QUINTO: Modificar el horario de funcionamiento de los establecimientos de que trata el inciso 1° del artículo 7° del Decreto 1000-0283 de 2020, pudiendo desarrollar sus actividades en el horario comprendido entre las 6:00 a.m hasta las 7:30 p.m.

ARTÍCULO SEXTO: Aclarar el artículo 8° del Decreto 1000-0283 de 2020 en el sentido de que los establecimientos y locales gastronómicos y/o relacionados solo podrán comercializar sus productos mediante plataformas de comercio electrónico, por entrega a domicilio o por venta directa al cliente sin consumo al interior del establecimiento.



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



DESPACHO

DECRETO N° 1000 - 0288 DE 2020

(15 DE MAYO)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA EL DECRETO 1000-0283 DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS MODIFICACIONES"

ARTÍCULO SÉPTIMO: Adoptar en todo el territorio municipal las disposiciones del Decreto Nacional 636 de 2020.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

Dado en Ibagué a los quince (15) días del mes de mayo de 2020.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FABIÁN HURTADO BARRERA
Alcalde Municipal

Proyectó:

Andrés Felipe Bedoya Cárdenas
Jefe Oficina Jurídica